Contrato No. .05./2014

"ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" ID 277735".

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, domiciliada en Panchito Lopez e/ Cerro Cora y Mcal. López, Distrito de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Asunción Martínez, Intendente Municipal**, con Cédula de Identidad N° 527.181 denominado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO MUNDO S.A.** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco c/ Pycasú Bloque E 39 Galería Saprocal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Justina Báez, con Cédula de Identidad N° 4.499.660, denominada en adelante, el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" ID 277735"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la provisión de **"ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**, que será suministrado por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa 05/2014 I. D.: 277735, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Grupo Mundo S.A. Asunción

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI SECRETARIA GENERAL Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Intendente Canindeyu - Paraguay

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 840, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de guaraníes ciento cuarenta millones (Gs. 140.000.000), afectará al Ejercicio 2014. Según informe de disponibilidad presupuestaria.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 277735

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 05/14, convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 43/2014 de fecha 19 de junio de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 90 (NOVENTA) días a partir de la firma del contrato.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS ADQUISICIONES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

PLANILLAS

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario***	**Precio Total ***
1	90101603-9997	Servicio de comida (plato de entrada y postre) - Almuerzo Escolar con menú Variado	Unidad	10.000	14.000	140.000.000
					Precio Total:	**140.000.000**

Guaraníes ciento cuarenta millones ----------
---

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES.-
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente planilla:

Grupo Tomado S.A.
Def. del Chaco c/ Lezu - Asunción
Teléf. 520 263 Telefax: 520 573

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
SECRETARIA GENERAL
Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Intendente
Canindeyú - Paraguay

Item	Escuelas a ser beneficiadas	Cantidad de alumnos beneficiados	Descripción del bién	Cantidad	Presentación	Unidad de Medida
1	Escuela Básica Nº 2476 Las Residentas	100	Almuerzo Escolar	4.000	Ración	Unidad
2	Escuela Básica Nº 5731 Santa Librada	52	Almuerzo Escolar	3.000	Ración	Unidad
3	Escuela Básica Nº 4754 Santa Lucía	48	Almuerzo Escolar	3.000	Ración	Unidad

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La Administración de contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.-

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.----------

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 90 días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 90 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a

Grupo Mundo S.A.
Galería San Teresa Piso E 38-39
Mercado 4 Abasto
Def. del Chaco c/ Tte. Sosa - Asunción
Telef. 520 773 Telefax 520 773

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
SECRETARIA GENERAL
Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Intendencia
Canindeyú - Paraguay

arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Ygatimi, Dpto. de Canindeyu de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2014.----------
---

Justina Báez
GRUPO MUNDO S.A.

José Asunción Martínez
Intendencia Municipal

Grupo Mundo S.A
Galería Sta. Teresa Bloque E 38-39
Mercado de Abasto
Def. del Chaco c/ Pe. Lezu - Asunción
Telef: 520 283 - Telefax: 526 573

Víctor Hugo Rotela Samaniego
Secretario General